

TUTELA 2025-00053
SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS (22) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Carrera 29 No. 18-45 Bloque C Piso 4 – Conmutador 601 353 2666 Ext
71422 e-mail: j22pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez indicando que la presente acción de tutela fue recibida el día de ayer, proveniente de la Oficina de Apoyo Judicial, siendo accionante SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ, en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, Provea.



MANUEL RODRIGO URBANO
Secretario

TUTELA 2025-00053
SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS (22) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Carrera 29 No. 18-45 Bloque C Piso 4 – Conmutador 601 353 2666 Ext 71422 e-mail:
j22pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TUTELA No. 2025-00053

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone,

AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA presentada por **SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales razón por la cual, **SE ORDENA:**

1. **CORRER** traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas: **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, a quien se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de su recibo, se pronuncie sobre los hechos de la acción constitucional y ejerza su derecho de defensa.
2. **ORDENAR** a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, que por su intermedio se publique el presente trámite constitucional en su portal web a fin de que los participantes del **CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITO DENOMINADO PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado: 19 Código: 2028 Número OPEC: 209522**, puedan hacerse parte de la presente acción constitucional, si lo desean; para lo cual las entidades accionadas deberán enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web.
3. **ORDENAR** a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, que mediante correo electrónico, remitan copia de la demanda de tutela, sus anexos y de este auto a los aspirantes al **CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITO DENOMINADO PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado: 19 Código: 2028 Número OPEC:**

TUTELA 2025-00053
SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ

209522, para que, si lo consideran pertinente, expresen su interés dentro de este trámite constitucional.

4. **ADVERTIR** a la accionadas y vinculadas que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

La anterior decisión deberá comunicarse a la accionante, a las accionadas y vinculadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA ROSSMARY MAHECHA QUEVEDO
JUEZ